El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

10089

LA PLATA, 8 de noviembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2100-23.247/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1.- Dónase a la "INSTITUCION DE AYUDA AL NIÑO IRREGULAR" -I.D.A.N.I.-, una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, designada según Catastro como: Circunscripción II, Sección G, Quinta 123, Manzana 123-b, Parcela 1, y dominio inscripto a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires al Folio 5039/46 del Registro del citado Partido, con destino a la construcción del Hogar Permanente de I.D.A.N.I.

ARTICULO 2.- Autorízase al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Catastro Territorial- para formalizar la entrega de posesión de la aludida tierra a la Institución de Ayuda al Niño Irregular.

ARTICULO 3.- Establécese el plazo de dos (2) años, a contar de la fecha de entrega de posesión a que alude el artículo anterior, para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

//..

10089

ARTICULO 4.- En caso de incumplimiento del cargo estipulado se operará la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 5.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

ARTICULO 6.- Derógase la Ley número 6883.

ARTICULO 7.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Pou

DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número diez mil ochenta y nueve (10.089).----